TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.O.C. N° 1722/2019

COPIA

Asunción, 12 de junio de 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Gabriela Raquel Franco Piñanez
Jefa de Sección Análisis y Proceso Documentos
SUBGERENCIA DE GABINTE-BNF
14 JUNIO 2019 15:18hs

REF.: MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 389/2018 – MANTEN. EQUIPOS DE OFICINA.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio, con el objeto de hacer referencia al Contrato Abierto BNF-P N° 389/2018 de fecha 18 de junio de 2018, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, para el "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Oficina para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 27/2017, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA", adjudicado a la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, por el término de 12 (doce) meses, en la modalidad de Contrato Abierto para el **LOTE N° 2 "FOTOCOPIADORAS MARCA CANON"** por un **monto mínimo de G. 22.500.000.- (guaraníes veintidós millones quinientos mil)**, y un **monto máximo de G. 45.000.000.- (guaraníes cuarenta y cinco millones),** incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La nota de fecha 11 de junio de 2019 de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Obras y Mantenimiento, por la cual solicita la ampliación del referido contrato en el sentido de incrementar en un 20% el monto máximo adjudicado y prolongar la vigencia por el periodo de 8 (ocho) meses, a fin de prever la continuidad del servicio para cubrir los trabajos a ser realizados en dicho lapso de tiempo.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y RESOLUCIÓN DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO
DIVISION CONTRATACIONES

S.O.C. N° 1722/2019

ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018 DE FECHA 08/MARZO/2018, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017, dice:

"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:

a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.

c) En caso de que el contrato tuviera más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación, el límite de 20% será aplicado a cada ítem.

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

f) La ejecución del contrato será por órdenes escritas emitidas por la Contratante, en las que se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de las ejecuciones de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor o contratista.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

h) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/2003 y el Artículo 85 del Decreto Nº 21909/2003".

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 11 de junio de 2019 de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Obras y Mantenimiento, por la cual solicita la ampliación del Contrato BNF-P Nº 389/2018 en el sentido de incrementar en un 20% el monto máximo adjudicado y prolongar su vigencia por 8 (ocho) meses, teniendo en cuenta la necesidad de

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
DIVISION CONTRATACIONES

S.O.C. N° 1722/2019

prever la continuidad del servicio para cubrir los trabajos a ser realizados en dicho lapso de tiempo.

La nota de fecha 28 de mayo de 2019 de la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, por la cual manifiesta su aceptación para la continuidad de los servicios prestados actualmente.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Obras y Mantenimiento, según nota de fecha 11 de junio de 2019, elevamos a consideración el presente informe solicitando la autorización correspondiente para la emisión de la Adenda de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 389/2018 de fecha 18 de junio de 2018, suscrito con la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, para el "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Oficina para el Banco Nacional de Fomento", en el sentido de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo de la Cláusula 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", correspondiente a:

- ***Rubro 240*** *"GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACION", equivalente a* **G. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones**), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------
- ***Rubro 590*** *"GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES", equivalente a* **G. 4.000.000.- (Guaraníes cuatro millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). ----------

Y la Cláusula N° 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el **18 de febrero de 2020.**----------

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Se adjunta Proyecto de Resolución.

Atentamente.

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIVISIÓN DE CONTRATACIONES

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES – BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO – DIVISION CONTRATACIONES

JOSÉ B. DUARTE RAMÍREZ
Jefe
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías

MARIELA MASNA
Jefa
División Contrataciones

RUBEN D. CENTURION MENDEZ
Subgerente
Subgerencia Operativa de Contrataciones

GUSTAVO JESÚS MORA VILLALBA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento